



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0573 -2023-A/MPS

Chimbote, 07 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N° 037-2023-PPM-MPS-mame, del Procurador Público Municipal de ésta Comuna, y la Resolución N° 16 emitida por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, que requirió a la Municipalidad Provincial del Santa el cumplimiento del mandato emitido en el Expediente Judicial N° 02196-2015-0-2501-JR-LA-04, sobre Proceso Contencioso Administrativo, del demandante HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 037-2023-PPM-MPS-mame de fecha 31 de enero de 2023, del Procurador Público Municipal, se da cuenta del requerimiento de cumplimiento de mandato judicial ejecutoriado y ordenado en el Expediente Judicial N° 02196-2015-0-2501-JR-LA-04, sobre Proceso Contencioso Administrativo, del demandante HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO, esto es, se emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la asignación por 25 años de servicios al Estado, equivalente a dos remuneraciones totales o integrales, y el pago de la bonificación personal del 5% del haber básico por quinquenio, ello a fin de evitar futuras multas que causen perjuicio a la entidad municipal;


Que, mediante Resolución N° 06 (Sentencia) de fecha 30 de marzo del 2016, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 02196-2015-0-2501-JR-LA-04, se resolvió: Declarando Infundada la demanda interpuesta por HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO contra esta Entidad y sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, mediante Resolución N° 11 (Sentencia de Vista) de fecha 29 de marzo del 2017, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 02196-2015-0-2501-JR-LA-04, se resolvió: Revocando la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 30 de marzo de 2016, que declara infundada la demanda interpuesta por don HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo ; y Reformándola la declararon Fundada; en consecuencia, declararon la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 462-2015-A/MPS de fecha 15.05.2015; y ordenaron que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa cumpliendo con el pago de la asignación por 25 años de servicios al Estado, equivalente a 2 remuneraciones totales o íntegras; y el pago de la bonificación personal del 5% del haber básico por quinquenio;




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE


0573



Que, mediante Auto Calificatorio del Recurso de Casación N° 10361-2017- DEL SANTA de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial del Santa contra la sentencia de vista de fecha 29 de marzo del 2017, y dispusieron su publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley, en el proceso contencioso administrativo seguido por HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO contra esta entidad, sobre reconocimiento personal y 25 años de servicio al Estado;



Que, mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 05 de julio de 2018, expedida por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la citada Corte Superior de Justicia, se requiere a esta Municipalidad el cumplimiento del mandato judicial ejecutoriado, conforme a lo ordenado en la Sentencia de Vista expedida en el Exp. N° 02196-2015-0-2501-JR-LA-04 del demandante HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento; mandato que es reiterado mediante Resolución N° 16 de fecha 16.12.2022;



Que, en ese sentido, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*, se recomienda asimismo *“ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”*;

Que, estando a lo dispuesto por las Resoluciones judiciales precedentemente detalladas, así como a lo regulado por el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado y ordenado en el Expediente Judicial N° 02196-2015-0-2501-JR-LA-04; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal 6) y 38) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la **Resolución N° 11** (Sentencia de Vista) de fecha 29 de marzo del 2017, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 02196-2015-0-2501-JR-LA-04, sobre Proceso Contencioso Administrativo, del demandante don HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO contra la Municipalidad Provincial del Santa, que declaró fundada su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0573

demanda; resolución judicial que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 462-2015-A/MPS de fecha 15.05.2015, que denegó la solicitud de HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el pago de la asignación por 25 años de servicios al Estado, equivalente a 2 remuneraciones totales o íntegras; a favor de HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el pago de la bonificación personal del 5% del haber básico por quinquenio, a favor de HENRRY GODOFREDO SANCHEZ RETAMOZO.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa - Chimbote.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alc.
GM
GRH
PPM
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

CHIMBOTE